

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 16 de enero de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas inmediato seguidas bajo el número 41 de 2009, sobre hurto, siendo perjudicada doña María Lourdes Ruiz Sainz y denunciados doña Ángela Arman y don Ion Stoian, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Condeno a doña Ángela Arman y don Ion Stoian, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, cada uno de ellos, de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y al pago de la mitad de las costas.

Hágase entrega definitiva de la cazadora a la tienda “Sainz”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Arman y don Ion Stoian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.519/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE**

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 286 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 11 de enero de 2007.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 286 de 2006, sobre daños, siendo denunciados don Manuel Martín Fuentes y don Francisco Javier Gallego Villanueva, perjudicada “Red Nacional de Ferrocarriles Españoles” (“Renfe”), y denunciados don Younness Eddaraz y don Mohamed Gharbaoui, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido el primero de los denunciados.

Fallo

Condeno a don Younness Eddaraz y don Mohamed Gharbaoui, como autores de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y al pago de las costas por mitad.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Gharbaoui y don Francisco Javier Gallego Villanueva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.522/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE**

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 333 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 22 de febrero de 2007.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 333 de 2006, sobre amenazas, lesiones, malos tratos e injurias, siendo denunciante doña Lidia Marcela Moreno Palacios y denunciada doña Beatriz Okomo Sima, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido la denunciada.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este Juicio de faltas a la denunciada doña Beatriz Okomo Sima, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lidia Marcela Moreno Palacios, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la

presente en Getafe, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.525/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE**

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 362 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 30 de abril de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 362 de 2008, sobre hurto, siendo denunciados los agentes de la Policía Local de Getafe con números de carnés profesionales 718 y 739 y denunciadas doña Simona Mazarache y doña Cadimia Gheorghe, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido el segundo denunciante.

Fallo

Condeno a doña Cadimia Gheorghe y doña Simona Mazarache, como autoras de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena, cada una de ellas, de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Hágase entrega definitiva de las prendas textiles de niño al centro comercial “Carrefour”, de Getafe.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Mazarache y doña Cadimia Gheorghe, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 2 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.526/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE**

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 269 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 2 de octubre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 269 de 2008, sobre amenazas, siendo denunciante don José López Moya y denunciado don Gabriel Pérez Jerez, habiendo comparecido el denunciante y el denunciado.

Fallo

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado don Gabriel Pérez Jerez, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José López Moya, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.524/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 167 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 167 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don José Rello Charlo, en calidad de denunciante; el establecimiento “Décimas”, en calidad de perjudicado, y don Mircea Cristian Andrei, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Mircea Cristian Andrei, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que se sustituirá, en caso de no cumplimiento, por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, imponiéndole al condenado el pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mircea Cristian Andrei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/23.556/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 377 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Nadia El Habchi de la falta de objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nadia El Habchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 29 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.811/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 55 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Marta Ramírez Díaz, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa condena en costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Ramírez Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su pu-

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.805/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 243 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a doña Rocío Muñoz Heredia, como autora responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 5 euros. La condenada, en caso de impago de la multa impuesta, quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. En concepto de responsabilidad civil, la condenada deberá abonar a don Juan Antonio Rodríguez Castro la cantidad de 60 euros.

Que debo condenar y condeno a doña Rocío Muñoz Heredia y doña Elías Romero Moreno, como autores responsables de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 5 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Respecto a las costas, si las hubiere, doña Rocío Muñoz Ramírez abonará dos tercios de las mismas y doña Elías Romero Moreno, un tercio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Civil durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Elías Romero Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 1 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.806/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvaro, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de ins-